

San José, 04 de mayo de 2022
DP-254-2022

Señora
Silvia Navarro Romanini
Secretaria General
Secretaría General de la Corte

Estimada Señora:

Reciba un cordial saludo. Por este medio me dirijo a usted en ocasión de remitir adjunto un ejemplar original del **“Convenio de Cooperación Interinstitucional en materia de Tránsito entre el Poder Judicial y el Instituto Nacional De Seguros.”**

El cual se encuentra debidamente firmado por ambas partes.

Con la finalidad de ser almacenado y resguardado por el archivo que la Secretaría General lleva para estos efectos.

Respetuosamente,

M.Sc. Jorge Morales Ramírez
Asesor
Presidencia de la Corte
Corte Suprema de Justicia

CONVENIO N° 05 - 22
CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
EN MATERIA DE TRÁNSITO
ENTRE EL PODER JUDICIAL Y EL INSTITUTO NACIONAL DE
SEGUROS

Nosotros, **Fernando Cruz Castro**, mayor, casado, Doctor en Derecho, vecino de Sabana Sur, cédula de identidad uno- cero tres ocho ocho- cero cuatro ocho seis, en su carácter de **Presidente de la Corte Suprema de Justicia, del Poder Judicial y del Consejo Superior**, de conformidad con el artículo 60, inciso 1 y 3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, según modificación introducida por el artículo 1° de la Ley No 7333 de 5 de mayo de 1993, publicada en el Alcance La Gaceta N° 124 de 1° de julio de 1993, y para efectos de este acto se denominará en adelante el “Poder Judicial”, con domicilio ubicado en San José, Costa Rica, Barrio González Lahman, avenidas 6 y 8; calle 19 y 21, y **Juan Gabriel Pérez Salguera**, mayor, Licenciado en Contaduría Pública, cédula de identidad número uno- mil ochenta y ocho- cero cero cero nueve, en condición de **Presidente Ejecutivo** con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma del **Instituto Nacional de Seguros**, poder debidamente inscrito en el Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional al tomo dos mil veintiuno, asiento cuatrocientos noventa y tres mil setecientos sesenta y cinco, consecutivo uno, secuencia cuatro, en adelante denominado “El Instituto”, en nombre de nuestras representadas acordamos suscribir el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN EN MATERIA DE TRÁNSITO**, con fundamento en la normativa que rige a cada institución cooperante dentro de sus competencias, así como por los antecedentes y clausulado que a continuación se describen:

CONSIDERANDO:

I.- Que el Poder Judicial, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de Costa Rica en sus artículos 09, 152, 153, 154 y 156; y los artículos 1 y 3 de la Ley 7333 denominada Ley Orgánica del Poder Judicial, tiene por objetivo hacer respetar las leyes y administrar justicia en todo el territorio nacional.

Vº Bº Dirección Jurídica INS


II.- Que el Instituto es una institución autónoma del Estado Costarricense, dedicada a la venta y comercialización de seguros y reaseguros, que además es reconocida por su contribución al desarrollo económico y social del país, mediante los distintos programas de protección, prevención, salud y seguridad.

III.- Que el Poder Judicial, por medio de la Comisión Interinstitucional de Tránsito, realiza acciones para reducir el tiempo de espera en los procesos judiciales promoviendo la conciliación en materia de tránsito como resolución alternativa al conflicto, para lo cual necesita contar con recursos que apoyen su labor.

IV.- Que ambas instituciones forman parte del Estado Costarricense y por ello se encuentran facultadas a brindarse cooperación mutua en los temas de su interés y que redunden en un beneficio de la gestión de cada una y de la ciudadanía en general.

V.- Que la información que se intercambie entre ambas instituciones será estrictamente de índole confidencial y ambas partes se comprometen a resguardarla de conformidad con las mejores prácticas y de parte de todos los funcionarios que participen del mismo.

VI.- Que, al existir las condiciones propicias para dinamizar, incrementar y fortalecer las relaciones de colaboración, ambas instancias se encuentran interesadas en suscribir el presente Convenio de Cooperación en Materia de Tránsito para desarrollar acciones conjuntas de interés; por lo tanto:

ACUERDAN:

CLAÚSULA PRIMERA. OBJETO: El objeto de este Convenio de Cooperación en Materia de Tránsito es establecer los parámetros generales entre el Poder Judicial y el Instituto, para la realización de actividades de interés común y brindarse asistencia mutua en el trámite de casos interpuestos por los asegurados del Instituto a través de los distintos productos que éste comercializa, en relación con las causas judiciales por accidentes de tránsito, con la finalidad de redundar en beneficio de ambas partes.

VºBº Dirección Jurídica INS
Fecha: 

Asimismo, ambas partes podrán colaborarse en otros ámbitos que se requieran, siempre y cuando sus competencias legales así lo permitan y quede demostrado el beneficio mutuo.

CLAÚSULA SEGUNDA. CONVENIOS ESPECÍFICOS: La colaboración se desarrollará de conformidad con los convenios específicos a suscribir por el Poder Judicial y el Instituto Nacional de Seguros, donde se estipularán los compromisos de trabajo conjunto, las actividades a realizar, lugar de ejecución, unidades responsables, participantes, duración, programa, y los recursos humanos, económicos y/o materiales necesarios para su realización.

CLAÚSULA TERCERA. COLABORACIÓN: La colaboración entre ambas partes podrá contemplar entre otros los siguientes aspectos:

- a) Intercambio de información, documentación y cualquier otro tipo de material.
- b) Realización o financiación conjunta de estudios y proyectos de investigación en aquellas áreas que se consideren de interés común.
- c) Asesoramiento mutuo en aspectos relacionados con las actividades que normalmente desarrollan ambas entidades.
- d) Organización conjunta de actividades formativas, informativas y de difusión.
- e) Realización de publicaciones conjuntas.
- f) Cualquier otra que, en el ámbito de este Convenio, permita el beneficio de ambas instituciones.

CLAÚSULA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD: Se entenderá por información confidencial, cualquier tipo de dato brindado, ya sea verbal, escrito o por cualquier otro medio; proporcionado mutuamente por las Partes.

Queda absolutamente prohibida la reproducción o difusión por cualquier medio, de la información compartida, para fines distintos a los establecidos en el presente convenio de cooperación y los específicos que se deriven. El Poder Judicial y el Instituto se comprometen expresamente al manejo adecuado y legal de la referida información. En ese sentido, el tratamiento

de la información facilitada entre las partes se utilizará en estricto apego, resguardo y cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N°8968 denominada “Ley de Protección de la Persona Frente al Tratamiento de sus Datos Personales.”

CLAÚSULA QUINTA. EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO: Para la ejecución y seguimiento del presente Convenio de Cooperación, el Poder Judicial ha designado como coordinador al licenciado Minor Mendoza Cascante, Administrador de la Jurisdicción de Tránsito correo electrónico mmendoza@Poder-Judicial.go.cr, y por parte del Instituto Nacional de Seguros a la licenciada Yessenia Quirós, Directora Ejecutiva, Centro de Gestión de Reclamos de Automóviles correo electrónico yquirosa@grupoins.com. Cada instancia deberá notificar el nombre, teléfono, correo electrónico y otra información que considere pertinente a efectos de mantener una comunicación adecuada. En caso de que las personas designadas no se encuentren, la ejecución y seguimiento se realizará por las personas que ocupen sus cargos.

CLAÚSULA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cualquier controversia que pudiera surgir respecto a la interpretación, modificación y cumplimiento de este Convenio, o de los convenios específicos que puedan surgir de este convenio, deberán resolverse mediante negociación directa, en primera instancia entre los administradores del presente contrato, y en caso de no lograr un acuerdo satisfactorio, entre los suscribientes del contrato, bajo el principio de la buena fe.

CLAÚSULA SÉPTIMA: DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA: Por motivos de interés público, oportunidad o conveniencia institucional, las partes suscribientes, unilateral o conjuntamente, podrán solicitar la terminación anticipada de este acuerdo y todo su objeto de cooperación, comunicándolo por escrito a la otra parte, con un mínimo de tres meses de antelación a la fecha en la cual se desee darlo por terminado. Lo anterior, sin perjuicio de que las actividades o programas específicos que se encuentren en ejecución en el momento sean debidamente concluidos.

CLAÚSULA OCTAVA: VIGENCIA: El presente Convenio entrará en vigor en el momento de la firma por ambas partes, y su vigencia será de un año, con un máximo de cuatro renovaciones automáticas por periodos iguales, si las partes no comunican lo contrario con al menos un mes de anticipación al vencimiento del correspondiente período.

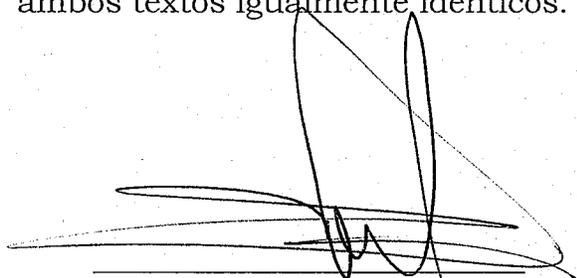
CLAÚSULA NOVENA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO: Las partes podrán modificar el presente documento por mutuo acuerdo.

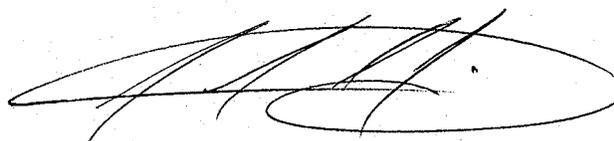
CLAÚSULA DÉCIMA: CUANTÍA: Por su naturaleza este convenio es de cuantía inestimable.

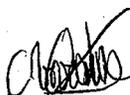
CLAÚSULA DÉCIMA PRIMERA: SUSCRIPCIÓN: Es todo. Este convenio se suscribe según el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión N° 24-22, celebrada el 17 de marzo de 2022, artículo LVI.

Firmado en la Ciudad de San José, a los 02 días del mes de mayo de dos mil veintidós, en dos ejemplares originales, en idioma español, siendo ambos textos igualmente idénticos.




Fernando Cruz Castro
Presidente
Poder Judicial de Costa Rica


Juan Gabriel Pérez Salguera
Presidente Ejecutivo
Instituto Nacional de Seguros


Visto bueno Dirección Jurídica
DJUR-05271-2020 del 26-11-2020 y
DJUR-06010-2021 del 21-12-2021